

RESPUESTA A RECLAMACIONES – BANCO DE OFERENTES DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1851 DE 2015

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación
2. Verificación de Asistencia
3. Análisis de respuesta a las reclamaciones
4. Proponentes habilitados.

1. Instalación

En San Juan de Pasto, siendo las 2:30 pm., del día treinta (30) de noviembre de 2016, en el Auditorio de la Secretaría de Educación de Nariño, se lleva a cabo la reunión para dar respuesta a las reclamaciones, presentadas por los oferentes, en los aspecto jurídico y técnico –académico. La reunión es precedida por el Subsecretario de Planeación y Cobertura, doctor, Edgar Insandará Guerrero.

2. Verificación de asistencia

Se verifica la asistencia de los Integrantes del Comité Evaluador:

NOMBRE	CARGO
Edgar Insandará Guerrero	Subsecretario de Planeación y Cobertura
Mario Delgado Arturo	Delegado- Subsecretaria de Calidad
Jairo Ortega Cadena	Subsecretario administrativo y Financiero
Adriana Portilla Hurtado	P.U contratación
Nelson Mauricio Narvaez	P. U Planeación
Jesús Gavilanes Viteri	P.U Inspección y Vigilancia
Carmen Marina Luna Mora	P.U Asuntos Legales
Yallen Guerrero Yela	Profesional Universitario Acceso G-2
Orlando Enrique Benavides	Profesional Universitario Acceso G-4

3. Análisis de respuesta a las reclamaciones

Se presentaron tres (3) reclamaciones, las cuales están dentro de los términos establecidos en el Cronograma de la Invitación Pública para conformar el Banco de Oferentes del departamento de Nariño, así:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Nº Radicado	Proponente	Fecha Inscripción	Hora
2016PQR 41197	Iglesia Centro de Restauración Familiar Fraternity	29/11/16	11:52 am.
2016PQR 41217	Colegio Musical Británico	29/11/16	2:53 pm
2016PQR 41248	Liceo José Félix Jiménez	29/11/16	5:06 pm

3.1 Respuestas: Reclamación formulada por la Iglesia Centro de Restauración Familiar Fraternity de conformidad a las observaciones que realizo el comité de evaluación:

Observación 1

NO CUMPLE con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica propietaria del establecimiento educativo, no oficial. La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, no acredita la propiedad del establecimiento educativo.

La Ley 115 de 1994 estableció que esta prestación por parte de los particulares se hará atendiendo "...las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional..." (artículo 3), habiendo señalado en su artículo 138 los requisitos a satisfacer para que una institución pudiera ser considerada como establecimiento educativo.

Siendo ello así, la representación legal con la que se presenta la propuesta y que corresponde a la Iglesia Centro de Restauración Familiar Fraternity, no acredita la condición de establecimiento educativo no oficial, como tampoco los requisitos legales para ejercer como tal los cuales son a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional, ya que los aportados corresponden a otra persona Jurídica.

Observación 2

De acuerdo con lo descrito anteriormente, NO CUMPLE.

Observación 3

NO CUMPLE, La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, porque presenta las tarifas de un establecimiento educativo que no es el proponente.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Observación 4

NO CUMPLE, La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, porque presenta código DANE y DUE de un establecimiento educativo que no es el proponente.

Observación 5

NO CUMPLE, no hicieron ninguna observación ni presentaron ningún documento al respecto.

Observación 6

NO CUMPLE, La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, porque presenta PEI de un establecimiento educativo que no es el proponente.

Observación 7

NO CUMPLE, La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, porque la experiencia que acredita no es del proponente.

Observación 8

NO CUMPLE, La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, porque las pruebas Saber, presentadas, no corresponden al proponente.

Observación 9

NO CUMPLE, La Iglesia Centro Familiar de Restauración Fraternity, porque no presenta concepto de favorabilidad de la infraestructura física, donde se prestaría el servicio educativo.

3.2 Respuesta: Reclamaciones formuladas por parte del Colegio Musical Británico.

Respuesta a Observación 1.

Verificados los archivos de la SED, que frente a la primera observación de no acreditar el requisito de existencia y representación legal, la entidad validará la certificación aportada contenida en los folios 11 y 12 en la propuesta, previa verificación de los antecedentes que sirvieron para legalizar contrato suscrito en el

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



año 2014 No. 017, donde se aporta certificación de similares condiciones con la que acredita la representación legal del Colegio Musical Británico representada por el señor WALTER VALLEJO ROJAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12.965 Expedida en Pasto (N).

Por tanto el establecimiento Educativo CUMPLE con el requisito.

Respuesta a Observación 2.

La Resolución Ministerial No. 11007 del 16 de Agosto de 1990, expedida con fundamento en las atribuciones legales que le confirió el artículo 19 del Decreto 525 de 1990, prevé que la licencia para iniciar labores, desde la Ley 115 de 1994 denominada licencia de funcionamiento, debe ser otorgada mediante acto administrativo motivado, previo estudio del proyecto de creación, hoy regulado por el Decreto No. 3433 de fecha 12 de septiembre de 2008.

Se presenta por parte del proponente licencias de funcionamiento de aprobación de grados, de preescolar a once, como estos actos administrativos acompañaron la propuesta y cuyas fecha datan la del inicio de sus labores cuya fecha data del 5 de mayo de 1985, sin que las disposiciones de la Ley 115 de 1994 se apliquen retroactivamente bajo este entendido cumple con el requisito por el cual se hizo la observación.

Por tanto el establecimiento Educativo CUMPLE con el requisito.

Respuesta a Observación 3.

Según el contenido de la Resolución No. 2616 de 31 de Octubre de 2003 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional, donde se describe, el régimen de Libertad Regulada, si bien puede fijar sus tarifas libremente, estas deberán ser comunicadas a las Secretarías de Educación y su incremento es periódico de acuerdo al IPC, por lo tanto no se presentaron las tarifas autorizadas por la SEM Pasto para el año 2016, aplicable al caso del proponente.

Respecto a la imprecisión de la norma citada revisado el decreto 1851 de 16 de Septiembre de 2015 artículo 2.3.1.3.3.6 numeral 3 así lo establece, y así se consignó en la invitación, pues frente a la imprecisión legislativa a la entidad Territorial se le dificulta consignarlo de otra manera.

Por tanto el establecimiento Educativo NO CUMPLE con el requisito.

Respuesta a Observación 4.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



NO CUMPLE, el decreto es claro que el establecimiento educativo debe acreditar la infraestructura donde prestara el servicio educativo, en este caso en los Municipios que se señalaron en el respectivo estudio de insuficiencia. Artículo 2.3.1.3.3.6 numeral 1.

No le es dable a la entidad territorial efectuar excepción alguna a lo establecido en la norma.

Respuesta Observación No. 5

Verificados los archivos de la SED, que frente a la primera observación de no acreditar el requisito de existencia y representación legal, la entidad validará la certificación aportada contenida en los folios 11 y 12 en la propuesta, previa verificación de los antecedentes que sirvieron para legalizar contrato suscrito en el año 2014 No. 017, donde se aporta certificación de similares condiciones con la que acredito la representación legal del Colegio Musical Británico representada por el señor WALTER VALLEJO ROJAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12.965.112, Expedida en Pasto (N), por lo tanto, cumple con el certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Respuesta Observación No. 6

Verificados los archivos de la SED, que frente a la primera observación de no acreditar el requisito de existencia y representación legal, la entidad validará la certificación aportada contenida en los folios 11 y 12 en la propuesta, previa verificación de los antecedentes que sirvieron para legalizar contrato suscrito en el año 2014 No. 017, donde se aporta certificación de similares condiciones con la que acredito la representación legal del Colegio Musical Británico representada por el señor WALTER VALLEJO ROJAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12.965.112, Expedida en Pasto (N), por lo tanto, cumple con la Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Respuesta Observación No. 7

No cumple, puesto que el Colegio Musical Británico, solo supera el percentil 30 para el grado 11°, no superando dicho percentil para los grados 3°, 5° y 9°.

Respuesta Observación No. 8

NO CUMPLE, el decreto es claro que el establecimiento educativo debe acreditar

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



la infraestructura donde prestara el servicio educativo, en este caso en los Municipios que se señalaron en el respectivo estudio de insuficiencia. Artículo 2.3.1.3.3.6 numeral 1. No presenta concepto de favorabilidad de la infraestructura física de los establecimientos educativos donde se prestaría el servicio educativo.

No le es dable a la entidad territorial efectuar excepción alguna a lo establecido en la norma.

3.3 Respuesta: a las reclamaciones presentas Liceo José Félix Jiménez

Observación 1

NO CUMPLE, porque no anexa el certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica del establecimiento educativo no oficial del Liceo José Félix Jiménez.

Observación 2

NO CUMPLE, porque al momento de realizar la evaluación de la propuesta los documentos que se aportan con el oficio de la reclamación, son extemporáneos, por lo tanto, en esta etapa no pueden subsanar la omisión en que incurrió el proponente. Es claro que la Ley 115 de 1994, artículo 138, y posteriormente la Ley 715 de 2001, artículo 9, establecieron que la licencia de funcionamiento y el proyecto educativo institucional fuesen dos instrumentos jurídicos y administrativos distintos pero interactuantes; ambos determinantes en la concepción de establecimiento educativo.

Observación 3

NO CUMPLE, los centros educativos ubicados en las zonas donde se prestaría el servicio educativo, son propiedad del Estado.

No son admisibles para la Administración Departamental los convenios aportados, por cuanto la infraestructura es de carácter oficial, y por ello se acude a la modalidad de educación contratada, siendo esta la razón de ser de la prestación del servicio cuyo fundamento y soporte se baso en el estudio de insuficiencia.

Debe observarse la disposición del decreto 1851 de 2015, que en su **Artículo 2.3.1.3.3.6.** ***“Requisitos para ser habilitado en el Banco de Oferentes. Para ser habilitado en el Banco de Oferentes de cada entidad***

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



territorial, se deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos: (...)

5. Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia. (...)

El proponente no está acreditando la propiedad del inmueble en los lugares donde se requiere la prestación del servicio, por cuanto se mencionan centros educativos de carácter oficial y no como lo dispone el decreto.

Observación 4

NO CUMPLE, no allegan documentos mediante los cuales el Liceo José Félix Jiménez, demuestre experiencia mínima de 5 años en la prestación del servicio educativo

Observación 5

NO CUMPLE, los centros educativos de los cuales presenta concepto de favorabilidad ubicados en las zonas donde se prestaría el servicio educativo, son propiedad del Estado.

Observación 6

NO CUMPLE, porque la documentación presentada corresponde a un tercero diferente al que presenta la propuesta.

4. Proponentes habilitados.

Una vez revisadas las reclamaciones y efectuada la evaluación por parte del Comité para la Conformación del Banco de Oferentes 2017, según los parámetros establecidos por el decreto 1851 de 2015, ninguno de los tres (3) proponentes que se presentaron, cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación pública contenida en la Resolución No. 4367 del 08 noviembre de 2016.

Para efectos del conocimiento de quienes presentaron sus propuestas y reclamaciones a las observaciones formuladas por parte del comité evaluador, del

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





contenido de la presente acta, el comité sugirió que sea publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para los fines pertinentes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma en San Juan de Pasto a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Firmas Comité Evaluador Propuestas Banco de Oferentes 2017

COMITÉ EVALUADOR:

(Original Firmado)
EDGAR INSANDARÁ GUERRERO
Subsecretario de Planeación y Cobertura

(Original Firmado)
MARIO DELGADO ARTURO
Delegado de la Subsecretaría de
Calidad Educativa

(Original Firmado)
VICENTE MENZA VALLEJO
Delegado Subsecretaría Administrativa y
Financiera

(Original Firmado)
ADRIANA PORTILLA HURTADO
Profesional Universitaria Contratación

(Original Firmado)
NELSON MAURICIO NARVAEZ
Profesional Universitario de Planeación

(Original Firmado)
JESUS GAVILANES VITERI
Profesional Universitario de Inspección y
vigilancia

(Original Firmado)
CARMEN MARINA LUNA MORA
Profesional Universitario de Asuntos
Legales

(Original Firmado)
YALLEN GUERRERO YELA
Profesional Universitario Acceso G-2

(Original Firmado)
ORLANDO ENRIQUE BENAVIDES
Profesional Universitario Acceso G-4

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

